



Asamblea General

Distr. limitada
17 de octubre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 28 a) del programa

Adelanto de la mujer

Camerún*: proyecto de resolución

Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 53/117 de 9 de diciembre de 1998 y 56/128 de 19 de diciembre de 2001, las resoluciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 51/2 de 9 de marzo de 2007, 52/2 de 7 de marzo de 2008 y 54/7 de 12 de marzo de 2010 y todas las demás resoluciones pertinentes,

Reafirmando que la Convención sobre los Derechos del Niño¹ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer² y sus Protocolos Facultativos, constituyen una importante contribución al marco jurídico para la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres y las niñas,

Reafirmando también la Declaración de Beijing³ y la Plataforma de Acción de Beijing⁴, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁵, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁶ y el Programa de

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

² *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴ *Ibid.*, anexo II.

⁵ Resolución S-23/2 de la Asamblea General, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

⁶ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.



Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social⁷ y sus exámenes después de cinco, diez y quince años, así como la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas⁸ y los compromisos relativos a la mujer y la niña contraídos en la Cumbre Mundial 2005⁹ y reiterados en la resolución 65/1 de la Asamblea de 22 de septiembre de 2010, titulada “Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio”,

Recordando el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos¹⁰ sobre los derechos de las mujeres de África, aprobado en Maputo el 11 de julio de 2003, que contiene, entre otras cosas, compromisos y obligaciones sobre la eliminación de la mutilación genital femenina y constituye un importante hito en el camino hacia el abandono y la eliminación de la mutilación genital femenina,

Recordando también la decisión adoptada por la Unión Africana en Malabo el 1 de julio de 2011, en apoyo de la aprobación por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones de una resolución sobre la prohibición de la mutilación genital femenina¹¹,

Recordando además la recomendación formulada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 56º período de sesiones¹² de que el Consejo Económico y Social recomendara a la Asamblea General que adoptara una decisión sobre el examen de la cuestión de poner fin a la mutilación genital femenina en su sexagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Adelanto de la Mujer”¹³,

Reconociendo que la mutilación genital femenina es un abuso irreparable e irreversible que hoy día afecta a entre 100 y 140 millones de mujeres y niñas, y que cada año otros 3 millones de niñas corren el riesgo de ser sometidas a ella,

Reafirmando que la mutilación genital femenina constituye una grave amenaza para la salud de las mujeres y las niñas, incluida su salud mental, sexual y reproductiva, que puede incrementar su vulnerabilidad al VIH y tener resultados adversos desde el punto de vista obstétrico y prenatal, así como consecuencias fatales para la madre y el recién nacido, y que solo se logrará que se abandone esa práctica nociva como resultado de un movimiento amplio en que participen todos los interesados de los sectores público y privado de la sociedad, incluidos los hombres, las mujeres y las niñas,

Reconociendo que las actitudes y los comportamientos negativos discriminatorios y estereotipados repercuten directamente en la situación de las mujeres y las niñas y en el trato que reciben, y que esos estereotipos negativos dificultan la aplicación de marcos legislativos y normativos que garanticen la igualdad entre los géneros y prohíban la discriminación por razón de sexo,

⁷ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁸ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁹ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1520, núm. 26363.

¹¹ Véase documentos de la Unión Africana, Assembly/AU/12 (XVII) Add.5.

¹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2010, Suplemento núm. 7* (E/2010/27), cap. I, secc. A.

¹³ Véase la decisión 2012/248 del Consejo Económico y Social.

Reconociendo también que la campaña del Secretario General titulada “Unidos para poner fin a la violencia contra las mujeres” y la base de datos sobre la violencia contra las mujeres contribuirán a los esfuerzos para eliminar la mutilación genital femenina,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos desplegados por el sistema de las Naciones Unidas para poner fin a la mutilación genital femenina, en particular, el compromiso expresado por diez organismos de las Naciones Unidas en su declaración conjunta de 27 de febrero de 2008, así como el Programa Conjunto del Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la mutilación/ablación genital femenina para acelerar la eliminación de la práctica,

Profundamente preocupada porque, a pesar de la intensificación de los esfuerzos realizados y la atención prestada en los planos nacional, regional e internacional para el abandono de la mutilación genital femenina, la práctica sigue siendo frecuente en todas las regiones del mundo,

Profundamente preocupada también porque sigue existiendo una enorme falta de recursos y porque el déficit de financiación ha limitado gravemente el alcance y el ritmo de los programas y actividades que tienen por objeto la eliminación de la mutilación genital femenina,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la erradicación de la mutilación genital femenina¹⁴,

1. *Destaca* que el empoderamiento de las mujeres y las niñas es esencial para romper el ciclo de discriminación y violencia y para promover y proteger los derechos humanos, entre ellos el derecho al más alto nivel posible de salud mental y física, incluida la salud sexual y reproductiva, y exhorta a los Estados partes a que cumplan sus obligaciones en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño¹ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer², así como su compromiso de aplicar la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer¹⁵, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁶, la Plataforma de Acción de Beijing⁴ y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁵, y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a los niños¹⁶;

2. *Exhorta* a los Estados a intensificar las actividades de concienciación, educación y capacitación, a fin de asegurar que todos los agentes principales, los funcionarios públicos, incluidos el personal judicial y los agentes encargados de hacer cumplir la ley, el personal de inmigración, los proveedores de servicios de salud, los líderes religiosos y comunitarios, los docentes, los profesionales de los medios de difusión y quienes trabajan directamente con las niñas, así como los padres, las familias y las comunidades, colaboren para erradicar las actitudes y las prácticas nocivas que afectan de forma negativa a las niñas;

¹⁴ E/CN.6/2012/8.

¹⁵ Resolución 48/104 de la Asamblea General.

¹⁶ Resolución S-27/2, anexo.

3. *Exhorta también* a los Estados a fortalecer los programas de promoción y concienciación, movilizar a las niñas y los niños para que participen activamente en la elaboración de programas de prevención y erradicación con el fin de hacer frente a las prácticas tradicionales nocivas, especialmente la mutilación genital femenina, y recabar la participación de los líderes religiosos y las comunidades, las instituciones de enseñanza, los medios de difusión y las familias, y aportar un mayor apoyo financiero a las actividades que se lleven a cabo a todos los niveles para poner término a esas prácticas;

4. *Insta* a los Estados a condenar todas las prácticas nocivas que afectan a las mujeres y a las niñas, en particular la mutilación genital femenina que se realicen tanto dentro como fuera de las instituciones médicas, y a tomar todas las medidas necesarias, entre ellas promulgar y hacer cumplir leyes que prohíban la mutilación genital femenina y protejan a las niñas y las mujeres contra esa forma de violencia, y a poner fin a la impunidad;

5. *Insta también* a los Estados a complementar las medidas punitivas con actividades de concienciación y educación que tengan por objeto promover un proceso de consenso en pro de la erradicación de la mutilación genital femenina, e insta además a los Estados a proteger y prestar apoyo a las mujeres y las niñas que hayan sido objeto de mutilación genital y a las que corren el riesgo de serlo, mediante, entre otras cosas, el establecimiento de servicios de atención y apoyo social y psicológico, y a adoptar medidas para mejorar la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, con el fin de prestar asistencia a las mujeres y las niñas que sean objeto de esa práctica;

6. *Insta además* a los Estados a promover procesos educativos que tengan en cuenta el género y propicien el empoderamiento, examinando y revisando, según proceda, los planes de estudios, el material didáctico y los programas de formación de profesores, y elaborando políticas y programas de tolerancia cero de la violencia contra las niñas, incluida la mutilación genital femenina, y a seguir incorporando una visión amplia de las causas y consecuencias de la violencia por motivos de género y la discriminación contra las mujeres y las niñas en los planes de estudios y formación a todos los niveles;

7. *Exhorta* a los Estados a asegurarse de que los planes de acción y estrategias nacionales sobre la eliminación de la mutilación genital femenina sean amplios y multidisciplinarios, e incorporen objetivos e indicadores claros para la vigilancia efectiva, la evaluación del impacto y la coordinación de los programas entre todos los interesados;

8. *Insta* a los Estados a adoptar, en el marco general de las políticas de integración y en consulta con las comunidades afectadas, medidas eficaces y dirigidas específicamente a las refugiadas y a las migrantes y sus comunidades, con el fin de proteger a las niñas contra la mutilación genital femenina, incluso cuando esa práctica tenga lugar fuera del país de residencia;

9. *Exhorta* a los Estados a que elaboren campañas y programas de información y concienciación que lleguen sistemáticamente al público en general, los profesionales pertinentes, las familias y las comunidades, entre otras cosas a través de los medios de comunicación y la realización de debates en programas de radio y televisión, sobre la eliminación de la mutilación genital femenina;

10. *Insta* a los Estados a que adopten un enfoque amplio, coordinado y sistemático basado en los derechos humanos y los principios de igualdad entre los géneros para impartir educación y capacitación a las familias, los dirigentes comunitarios y los miembros de todas las profesiones que guardan relación con la protección y el empoderamiento de las mujeres y las niñas con el fin de aumentar la conciencia sobre la mutilación genital femenina y la dedicación a la eliminación de esa práctica;

11. *Insta además* a los Estados a asegurar la aplicación nacional de los compromisos y obligaciones internacionales y regionales asumidos en su calidad de Estados partes o signatarios de los diversos instrumentos internacionales que protegen el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las niñas y las mujeres;

12. *Exhorta* a los Estados a formular políticas, protocolos y normas para asegurar la aplicación efectiva de los marcos legislativos nacionales sobre la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, y a establecer mecanismos adecuados de rendición de cuentas en los planos nacional y local para vigilar el cumplimiento y la aplicación de esos marcos legislativos;

13. *Exhorta además* a los Estados a elaborar métodos y normas unificados para la recopilación de datos sobre la mutilación genital femenina y a elaborar indicadores para la medición efectiva de los avances logrados en la eliminación de esa práctica;

14. *Insta* a los Estados a asignar recursos suficientes para la aplicación de políticas y programas y de marcos legislativos que tengan por objeto la eliminación (el abandono) de la mutilación genital femenina;

15. *Exhorta* a los Estados a elaborar, apoyar y aplicar estrategias amplias e integradas para prevenir la mutilación genital femenina, como la capacitación de los asistentes sociales, el personal médico, los líderes religiosos y comunitarios y otros profesionales pertinentes, y a asegurarse de que esas personas presten atención y servicios de apoyo adecuados a las mujeres y las niñas que corran el riesgo de ser objeto de mutilación genital femenina o que lo hayan sido, y a obligarlas a comunicar a las autoridades competentes los casos en que crean que haya niñas o mujeres que corren riesgo;

16. *Exhorta también* a los Estados a apoyar, como parte de un enfoque amplio orientado a eliminar la mutilación genital femenina, programas sobre medios de subsistencia diferentes para quienes la han practicado tradicionalmente;

17. *Exhorta* a la comunidad internacional, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y la sociedad civil y las instituciones financieras internacionales a seguir apoyando de forma activa, mediante la asignación de más recursos financieros y asistencia técnica, la realización de programas focalizados e innovadores que atiendan a las necesidades y las prioridades de las mujeres y las niñas que corren riesgo de ser objeto de mutilación genital o lo hayan sido;

18. *Exhorta también* a la comunidad internacional a prestar decidido apoyo a una segunda etapa del Programa Conjunto sobre la mutilación/ablación genital femenina, cuya terminación está prevista actualmente para diciembre de 2013, incluido el aumento del apoyo financiero para programas;

19. *Destaca* que en varios países se han registrado progresos en la lucha contra la mutilación genital femenina y que la adopción de un enfoque común y coordinado que promueva cambios sociales positivos a los niveles comunitario, nacional, regional e internacional podría llevar a la eliminación de la mutilación genital femenina y que se obtuvieran algunos de los principales logros de conformidad con los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

20. *Alienta* a los hombres y los niños a emprender iniciativas positivas y a trabajar en asociación con las mujeres y las niñas para combatir la violencia y las prácticas discriminatorias contra las mujeres y las niñas, en particular la mutilación genital femenina, mediante redes, programas entre pares, campañas de información y programas de capacitación;

21. *Exhorta* a los Estados, las entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil y todos los interesados a observar el 6 de febrero como Día Internacional de Tolerancia Cero de la Mutilación Genital Femenina y a dedicar ese día a intensificar las campañas de concienciación y a adoptar medidas concretas contra la mutilación genital femenina;

22. *Solicita* al Secretario General que vele por que todos los órganos y las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tanto por separado como colectivamente, tengan en cuenta la protección y promoción de los derechos de las mujeres y las niñas contra la mutilación genital femenina en sus programas por países, según proceda y de conformidad con las prioridades nacionales, para seguir fortaleciendo sus iniciativas en tal sentido;

23. *Solicita también* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su sexagésimo noveno período de sesiones, un informe multidisciplinario exhaustivo sobre las causas fundamentales de la práctica de la mutilación genital femenina y los factores que contribuyen a ella, su prevalencia en todo el mundo y sus efectos en las mujeres y las niñas, en el que se incluyan pruebas y datos, análisis de los avances realizados y recomendaciones orientadas a la acción para la eliminación de esa práctica sobre la base de la información proporcionada por los Estados Miembros y otros interesados pertinentes.